



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la versión pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental ingresada con número de bitácora **07/DC-0015/11/24**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:** Partes correspondientes a: Domicilio particular, teléfono y correo electrónico de particulares
- IV. **Fundamento Legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con bases en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial”.

VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:**

Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **17 de enero del 2025**, número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_02_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVII**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

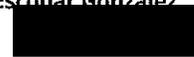
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 25 de noviembre del 2024

C. JOSE ARTURO AGUILAR PEREZ



Autorizados para oír y/o recibir notificaciones:

C. Ernesto Alonso Escobar González



En atención a su solicitud recibida con fecha 05 de noviembre del 2024, y a la información adicional recibida con fecha 19 de noviembre del 2024 solicitada mediante oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3341/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024; recibido en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Chiapas (**OR-Chiapas**), mediante el cual el **C. José Arturo Aguilar Pérez, (promovente)**, ingresó el trámite SEMARNAT 04-006 "Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental" para la realización del proyecto denominado "**Modernización Camino Rural Monterrey-Las Maravillas del km 11+000 al km 13+000, ubicado en el municipio de San Fernando; Chiapas**", (**proyecto**), el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0015/11/24**.

Sobre el particular y derivado del análisis de la información presentada por el **promovente** para la realización de las obras y/o actividades motivo de su solicitud, esta **OR Chiapas**, tiene las siguientes consideraciones:

1. Que el proyecto comprende el camino que actualmente se pretende modernizar, data su apertura desde hace aproximadamente 70 años (según información de los usuarios de la vía), actualmente se encuentra en su superficie de rodadura con material de revestimiento, por lo que con la modernización de dicha vía se pretende mejorar las condiciones de operación y seguridad de esta, brindando un mayor nivel de servicio para los usuarios de dicha vía de comunicación.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

El proyecto no modificará el trazo que ocupa el actual camino existente, de manera general el uso de suelo donde se encuentra localizado el proyecto corresponde al de tipo agrícola pecuario, caracterizado por un paisaje que tiene como matriz el pastizal cultivado y áreas de agricultura.

Sobre la mayor parte del trazo se observa que la vegetación presente principalmente es vegetación arbustiva y herbácea, con algunas áreas de árboles pertenecientes a los cercos vivos, por lo que por la naturaleza del proyecto, se tendrán que realizar algunas correcciones geométricas, quedando integrado el proyecto con características de clasificación Tipo "D" mejorado, con una longitud de 2,000 metros, para un Tránsito Diario Promedio Anual de 150 Vehículos, con una Velocidad de 40-70 km/hr.; un Ancho de Calzada de 6.0 metros; un Ancho de Corona de 7.0 metros (con dos carriles de circulación, de 3.00 metros cada uno y bordillos en terraplén); conformado por una Base hidráulica de 20 cm, Capa Sub-rasante de 30 centímetros con un cuerpo de terraplén variable y un una carpeta asfáltica de 5 centímetros; una curvatura máxima de 60°; una pendiente gobernadora de 8% y una pendiente máxima de 12 %, con lo cual se logrará tener un tránsito vehicular más cómodo, rápido y seguro en toda época del año.

2. Que mediante Oficio: No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3341/2024 de fecha 11 de noviembre del 2024; se solicitó información adicional se recibió respuesta mediante escrito de fecha 18 de noviembre del 2024; recibido con fecha 19 de noviembre del 2024 debido a que, presente las características geométricas actuales y proyectadas del camino, superficie total, determinar la división de tramos para cada una de las UGAS de Conservación- Restauración, documentar mediante fotografías referenciadas, el material forestal existente. Determinar si el proyecto recae en el área Natural Protegida, Villa de Allende.
3. Que las dimensiones y características técnicas que se esperan alcanzar una vez implementado el proyecto, son las siguientes:



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

Especificaciones geométricas	Actual	Proyecto	
Derecho de vía	12 m.	12 m.	
Ancho de calzada	6-8 m.	6 m.	
Ancho de corona	7-8 m.	7 m.	
Velocidad	30 km/hr	40-70 km/hr	
Ancho de acotamiento	-----	0.50 m.	
Grado máximo de curvatura	60°	60°	
Pendiente máxima	Variable	12%	
Pendiente gobernadora	Variable	8%	
Características de los tramos del ancho de corona	Tramo I	Del km.11+000 al km. 11+260	
	Ancho de corona	7.0 m	
	Tramo II	Del km. 11+260 al km. 12+000	
	Ancho de corona	7.0 m	
Clasificación de Usos de suelo y vegetación en las colindancias del derecho de vía	Política de Aprovechamiento		
	11+000 al 11+260	UGA No. 29 Restauración	
	11+260 al 12+000	-UGA No. 121 Conservación	
El proyecto se encuentra incluida en algunas de las fracciones del Art 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental siguientes:			
Inciso B) VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN	Inciso O) CAMBIO DE USO DEL SUELO	Inciso S) ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES
SI	NO	NO	NO

4. **De las coordenadas:** En el documento técnico presentado se encuentran el detalle de las coordenadas geográficas en cada kilómetro de la ubicación que integran el proyecto, siendo las de cadenamamiento, las siguientes:





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

COORDENADAS DEL EJE DE TRAZO DEFINITIVO					
ESTACION	X	Y	ESTACION	X	Y
11+000	470,597.51	1,871,739.11	12+020	469,803.84	1,871,545.21
11+020	470,580.10	1,871,729.28	12+040	469,798.79	1,871,526.49
11+040	470,562.69	1,871,719.44	12+060	469,782.48	1,871,515.01
11+060	470,545.27	1,871,709.60	12+080	469,765.31	1,871,504.86
11+080	470,526.19	1,871,705.42	12+100	469,746.10	1,871,507.33
11+100	470,509.65	1,871,715.78	12+120	469,735.64	1,871,523.63
11+120	470,496.82	1,871,731.12	12+140	469,734.67	1,871,543.60
11+140	470,483.95	1,871,746.43	12+160	469,733.79	1,871,563.59
11+160	470,466.29	1,871,754.83	12+180	469,732.90	1,871,583.57
11+180	470,446.36	1,871,753.44	12+200	469,731.07	1,871,603.43
11+200	470,426.44	1,871,751.68	12+220	469,720.10	1,871,619.77
11+220	470,408.22	1,871,744.89	12+240	469,702.70	1,871,629.59
11+240	470,402.73	1,871,726.40	12+260	469,685.00	1,871,638.90
11+260	470,404.50	1,871,706.48	12+280	469,667.30	1,871,648.21
11+280	470,406.28	1,871,686.56	12+300	469,649.60	1,871,657.52
11+300	470,406.65	1,871,666.66	12+320	469,631.90	1,871,666.83
11+320	470,396.01	1,871,650.20	12+340	469,613.13	1,871,673.33
11+340	470,378.62	1,871,640.34	12+360	469,593.33	1,871,671.62
11+360	470,361.07	1,871,630.76	12+380	469,573.82	1,871,667.23
11+380	470,342.66	1,871,623.16	12+400	469,554.31	1,871,662.83
11+400	470,322.80	1,871,620.99	12+420	469,534.79	1,871,658.45
11+420	470,302.86	1,871,619.43	12+440	469,515.06	1,871,659.74
11+440	470,282.92	1,871,617.87	12+460	469,496.33	1,871,666.73
11+460	470,263.21	1,871,616.12	12+480	469,477.60	1,871,673.75
11+480	470,243.08	1,871,614.24	12+500	469,458.87	1,871,680.76
11+500	470,223.13	1,871,613.28	12+520	469,440.24	1,871,688.03
11+520	470,203.32	1,871,615.85	12+540	469,421.99	1,871,696.22
11+540	470,183.65	1,871,619.49	12+560	469,403.95	1,871,704.84
11+560	470,164.28	1,871,624.35	12+580	469,385.90	1,871,713.47
11+580	470,146.36	1,871,633.18	12+600	469,367.86	1,871,722.09
11+600	470,128.80	1,871,642.75	12+620	469,349.81	1,871,730.72
11+620	470,109.66	1,871,647.69	12+640	469,331.74	1,871,739.28
11+640	470,090.27	1,871,643.20	12+660	469,313.48	1,871,747.43
11+660	470,071.29	1,871,636.92	12+680	469,295.01	1,871,755.11
11+680	470,051.79	1,871,637.66	12+700	469,276.49	1,871,762.65
11+700	470,034.56	1,871,647.81	12+720	469,257.96	1,871,770.20
11+720	470,017.42	1,871,658.12	12+740	469,239.44	1,871,777.74
11+740	469,999.77	1,871,667.43	12+760	469,221.04	1,871,785.57
11+760	469,980.23	1,871,671.38	12+780	469,203.18	1,871,794.57
11+780	469,960.30	1,871,673.01	12+800	469,185.53	1,871,803.97
11+800	469,940.36	1,871,674.47	12+820	469,167.89	1,871,813.39





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

11+820	469,920.54	1,871,672.20	12+840	469,151.35	1,871,824.60
11+840	469,901.14	1,871,667.37	12+860	469,136.26	1,871,837.72
11+860	469,881.73	1,871,662.53	12+880	469,120.86	1,871,850.43
11+880	469,862.32	1,871,657.70	12+900	469,101.58	1,871,850.91
11+900	469,843.36	1,871,651.58	12+920	469,087.59	1,871,836.93
11+920	469,829.32	1,871,637.62	12+940	469,075.16	1,871,821.26
11+940	469,817.56	1,871,621.44	12+960	469,057.90	1,871,812.74
11+960	469,806.87	1,871,604.60	12+980	469,039.00	1,871,818.90
11+980	469,802.59	1,871,585.19	13+000	469,020.45	1,871,826.38
12+000	469,803.17	1,871,565.20			

- Que la ejecución del proyecto se realizará sobre superficies impactadas por lo que, en los sitios donde se desarrollarán las obras y actividades, el **promovente** señala que no se tuvo registros de especies enlistadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Asimismo, el proyecto recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal, siendo que solo se utilizarán los espacios en tierra para la implementación de una estructura nueva de pavimento.
- De acuerdo con la respuesta de información adicional; en el informe fotográfico presentado, la vegetación que se verá afectada es de tipo herbáceo, la cual ha crecido en los hombros del camino existente (no se afectará ningún individuo de tipo arbóreo).

Presentar el inventario de arbolado mediante la descripción del punto 2. Susceptibles de ser impactados para la ejecución de la obra sobre el camino rural Monterrey - Las Maravillas.

Con base al levantamiento de la información físicamente en campo el promovente, manifiesta que NO se removerán vegetación considerada como forestal o derribo de arbolado en los 2,000 metros de longitud del camino, únicamente vegetación del estrato bajo dentro de la superficie.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

El análisis técnico de esta actividad refiere que de las definiciones que marca la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se concluye que el proyecto en mención no recae en los supuestos para solicitar el Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales como lo indica el Artículo 93 de la Ley, 139 y 141 de su Reglamento; en virtud que los organismos a remover que solamente se IDENTIFICARON hierbas, pastos y únicamente el rebrote de vegetación arbustiva de 10 a 05 centímetros de diámetro; estos organismos se encuentran distribuidas de manera dispersa. Por lo tanto, es un área NO FORESTAL y que no hubo necesidad de aplicar alguna metodología para verificar sitios de muestreo o conteo directo, por lo ya argumentado.

Por otro lado, la vegetación caracterizados como hierbas, pastos y rebrote de vegetación arbustiva menores de 05 a 10 centímetros de diámetro, en su mayoría son considerados de segundo crecimiento, como se ha manifestado con anterioridad, los pobladores de las localidades beneficiados, periódicamente realizan el mantenimiento general del camino en actividades de deshierbe hasta dónde llega el límite de la brecha de los 12 metros, también actividades de rehabilitación con equipo menor, entre otras actividades para mantener en buenas condiciones de operar.

7. Que conforme a la información técnica presentada por el **Promovente** y lo corroborado por esta **OR**, la zona del **Proyecto** se encuentra regulada por los siguientes instrumentos:

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial del Estado de Chiapas (POETCH). En torno al cual se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 1ª. Sección-UGA No. 29 con política de Restauración; 2ª. Sección-UGA No. 121 con política de Conservación, donde el uso recomendado es de ecoturismo, agricultura, pesca, plantaciones, no existiendo criterios contrarios a la ejecución del **proyecto**.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

8. Que el **promovente** señaló en su solicitud, los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto, la Metodología seleccionada permite evaluar los impactos acumulativos, sinérgicos, significativos, etc., así como su importancia. nos proporciona datos cualitativos y cuantitativos. Los pasos que tiene lugar durante el procedimiento general de elaboración del modelo de valoración de los impactos ambientales son principalmente los siguientes:
- Análisis de la actividad y sus procesos alternativos, con el fin de conocerla con detenimiento.
 - Definición del entorno y posterior descripción y estudio de este.
 - Identificación de las acciones que tienen lugar como consecuencia de las distintas operaciones y procesos de la actividad y que dan lugar a impactos sobre los distintos factores del medio.
 - Identificación de los factores del medio que están siendo impactados por las acciones generadas en el desarrollo de la actividad.
 - Identificación de las relaciones causa-efecto entre las acciones de la actividad y los factores del medio.
 - Elaboración de la matriz de efectos y de la matriz de importancia.
 - Valoración cuantitativa de impactos sobre los factores del medio y valoración final de los impactos que la actividad produce en su conjunto.
9. Que el promovente una vez identificado los posibles impactos ambientales que se pudieran generar por el desarrollo del proyecto, propone las siguientes medidas de prevención, mitigación y compensación que deberá realizar, mismos que se presentan a continuación:



Medidas de prevención y mitigación por fase de proyecto:

ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

- ✓ Se recomienda el uso de sanitarios portátiles en las áreas de construcción
- ✓ Colocación de contenedores de basura con tapa en el almacén, asignar un sitio específico para la disposición de residuos sólidos.
- ✓ Todos los equipos motorizados, contarán con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para minimizar la emisión de ruidos.
- ✓ A los vehículos se les prohibirá el uso de sirenas u otro tipo de fuentes de ruido innecesarias, para evitar el incremento de los niveles de ruido. Las sirenas sólo serán utilizadas en casos de emergencia.
- ✓ El abastecimiento de agua se realizará por medio de cisternas hacia los frentes de trabajo. El abastecimiento de las cisternas se realizará de los proveedores debidamente facultados por la autoridad competente de las localidades más cercanas a las zonas de trabajo. Previamente a la adquisición se le solicitará al proveedor la autorización respectiva para la comercialización de agua.
- ✓ Esta estrictamente prohibido defecar y orinar al aire libre o verter sustancia ajena alguna al suelo o corrientes aledañas. En la zona de campamento, oficinas y Planta, no se podrán lavar vehículos o maquinaria de ningún tipo y se deberá evitar escurrimientos de sustancias que pudieran contaminar la calidad del agua de los escurrimientos naturales.
- ✓ Se evitará el tránsito de maquinaria y vehículos fuera de la zona de trabajo con la finalidad de no compactar ni afectar la permeabilidad del suelo.
- ✓ Señalización "No tire basura" Colocación de contenedores para Residuos reciclables y los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el municipio.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

- ✓ Prohibir la tenencia de armas de fuego en el área de trabajo, debido a que el uso inadecuado cause el retiro de la fauna presente en la zona, solo podrán hacer uso de éstas el personal de seguridad autorizado, estrictamente en caso de que la circunstancia lo amerite.
- ✓ Antes del inicio de la obra, deberá requerirse a la contratista el programa de mantenimiento de maquinaria y equipo, particularmente en lo relativo la afinación del motor; a través del programa se confirmará que la maquinaria y equipo usado en las actividades de construcción se encuentren al corriente en cuanto a mantenimiento se refiere.
- ✓ En las áreas de servicio evitar el derrame de aceite y combustible deliberadamente, sobre el suelo. Si esto llegará a ocurrir, se deberá aplicar medidas de limpieza en un plazo inmediato, utilizando procedimientos y substancias autorizados por las autoridades ecológicas.
- ✓ Establecer un control de derrames de emulsiones asfálticas. En caso de que suceda se deberá limpiar rápidamente los residuos y asfalto pulverizado.
- ✓ Las maniobras de la maquinaria se deberán realizar bajo un plan predeterminado, de tal manera que se evite la innecesaria remoción del suelo, utilizando el actual camino de terracería como comunicación hacia el frente de trabajo de la obra.
- ✓ Evitar que los residuos de la pavimentación queden esparcidos en la carretera y/o en las áreas laterales a éste; así, como la maquinaria y herramienta de desecho.
- ✓ Aun cuando no existen especies faunísticas de importancia sobre el trazo y los hombros del camino, los trabajos de modernización no se realizan en épocas de reproducción, esto con la finalidad de respetar el ecosistema nativo del lugar.
- ✓ Programar obras en época de estiaje para evitar la erosión hídrica.
- ✓ Estabilización de los taludes existentes mediante el uso de especies de crecimiento rápido y son sistema radicular amplio para evitar arrastre de sólidos laderas abajo, así como posibles derrumbes principalmente en época de lluvias.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

- ✓ Suavizar pendientes de terraplenes cubriendo posteriormente con suelo fértil procurando aprovechar el que se obtuvo durante el desmonte del terreno, para conformar un sustrato que permita el crecimiento de la vegetación como complemento al punto anterior.
- ✓ Todo material mejorado a utilizar en la construcción de las terracerías, deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de estos.
- ✓ Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y compactar con su humedad óptima, con la finalidad de tener una mejor trabajabilidad de este y evitar la dispersión de polvos.
- ✓ Se realizará el tendido de la carpeta asfáltica en el área que marca el proyecto, lo más pronto posible para disminuir los arrastres de sólidos para evitar deformaciones en el cuerpo de esta y así prolongar su vida útil.
- ✓ Todo material producto de desmonte, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.
- ✓ Estabilización de los taludes existentes mediante el uso de especies de crecimiento rápido y con sistema radicular amplio para evitar arrastre de sólidos laderas abajo, así como posibles derrumbes principalmente en época de lluvias.
- ✓ No deberá derribarse ningún árbol que se encuentre fuera de los 10 m a partir del centro de la carretera.
- ✓ Evitar la caza oportunista dentro del área de trabajo.
- ✓ Delimitar el área de trabajo mediante cintas marcadoras.
- ✓ Sensibilizar a los trabajadores para que eviten dañar a cualquier tipo de ejemplar de fauna.
- ✓ Se recomienda realizar el desmonte y despalme, tomando en cuenta los patrones de escurrimientos superficiales para evitar que la lluvia arrastre a los cuerpos de agua los sedimentos removidos durante la ejecución de estas actividades.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

- ✓ En todo el trazo del camino no se cortará ninguna especie que se localice fuera del eje del proyecto asignada para la construcción de este, las especies arbóreas que se derriben tendrán que ser marcadas.
- ✓ Para realizar el desmonte y despálme está prohibido el uso del fuego o de herbicidas, así como también está prohibido hacer fogatas, para reducir el riesgo de incendios.
- ✓ No se identificó en el recorrido de trabajo la presencia de nidos y madrigueras, no obstante, sin durante el despálme fueran estos evidentes, deberá, suspenderse las actividades en esta sección del proyecto y ahuyentar a la fauna para el abandono de sus madrigueras.
- ✓ Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna menor.
- ✓ Los responsables de la construcción deben capacitar a sus trabajadores para respetar la fauna silvestre.
- ✓ Para evitar que la carretera ampliada actúe como barrera total al cruce de la fauna, las obras de drenaje deberán ser acondicionadas para que funjan como pasos de fauna.
- ✓ Equipar el camino con señales que indiquen el cruce de ganado o la presencia de fauna silvestre, para prevenir riesgos de atropellamientos, durante la etapa de operación.
- ✓ Las actividades de desmonte se realizarán de manera direccional y únicamente dentro del área establecida de afectación, a fin de no incrementar los impactos ambientales
- ✓ Todo material producto de desmonte, será depositado en el área autorizada por la autoridad correspondiente.
- ✓ Las actividades de limpieza y desmonte se deberán limitar a la superficie establecida de afectación, a fin de no incrementar el área de afectación y por lo consiguiente los impactos ocasionados por las actividades de rehabilitación y pavimentación del camino.
- ✓ Los trabajos y el tráfico de vehículos y transportes serán sometido a un continuo proceso de mantenimiento para conservarse en los límites permisibles de generación de ruido, establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

- ✓ El mantener la maquinaria y equipo en condiciones operativas óptimas, significará Una reducción de los efectos negativos con relación al aire, tanto por reflejar Una disminución con relación a las emisiones contaminantes liberadas a la atmósfera (gases de combustión), como del ruido generado. Al tiempo que evitará o reducirá la contaminación de los suelos y aguas por fugas de aceites lubricantes.
- ✓ La empresa constructora deberá coordinar a las compañías encargadas del transporte de materiales tanto de desperdicio como de construcción, para que cubran con lonas los camiones para evitar la dispersión de partículas derivadas del transporte de tierras o materiales.
- ✓ Los equipos y maquinaria empleados durante estas etapas deberán estar en condiciones óptimas de desarrollo con la finalidad de evitar contaminación del aire por emisión excesiva de humos, partículas y gases producto de la combustión interna de sus motores. Asimismo, se deberán utilizar equipos silenciadores para disminuir el ruido y evitar de este modo molestias tanto al personal que labora en la obra, como a las personas de las áreas vecinas. Para ello se debe de acatar las normas NOM-041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044- SEMARNAT-2006 y NOM-080-SEMARNAT-1994

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ Se deberá cumplir con el procedimiento constructivo especificado para el proyecto.
- ✓ Realizar Una estabilización de los taludes a la entrada de cada obra de drenaje, mediante un enrocamiento y sobre este la siembra de especies de rápido crecimiento a fin dar mayor estabilidad a dichos taludes para evitar taponamientos
- ✓ Las obras de drenajes deberán ser construidas de acuerdo con los estudios preliminares de precipitación de la zona, a fin de que estas cumplan al 100% para lo cual fueron diseñadas.
- ✓ Para evitar que el transporte de material pétreo caiga durante su transporte o se levante



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

ocasionando polvos, se deberá realizar en camiones de volteo sin que el material sobrepase las paredes del platón y deberá ser cubierto con Una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás.

- ✓ Dar un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo, maquinaria y vehículos empleados en el desarrollo de la obra, circulación vehicular con escape cerrado y menor a 20 Km/h dentro del área del proyecto, así como uso de elementos filtrantes, utilización de combustibles de baja concentración de plomo para vehículos automotores del tipo Magna Sin, Magna Plus y Diesel Sin.
- ✓ Verificación de los vehículos para cumplir con la normatividad relacionada con la emisión de contaminantes a la atmósfera como resultado de la utilización de combustible, descritas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM- 041-SEMARNAT-2006, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-1993, NOM-045-SEMARNAT-1996, NOM-SEMARNAT-080-1994, y NOM-085-SEMARNAT-1994. La aplicación de estas medidas reducirá la contaminación atmosférica y sonora de la maquinaria y vehículos utilizados en la obra.
- ✓ Todo material mejorado a utilizar en la construcción de las terracerías, deberá ser producto de bancos de material que cumplan con los permisos correspondientes para la extracción de estos.
- ✓ Durante los trabajos de construcción de las terracerías, se deberá tender y compactar con su humedad optima, con la finalidad de tener Una mejor trabajabilidad de este y evitar la dispersión de polvos.
- ✓ Se realizará el tendido de la carpeta asfáltica en el área mínima de ampliación de la vía, lo más pronto posible para disminuir los arrastres de sólidos para evitar deformaciones en el cuerpo de esta y así prolongar su vida útil.
- ✓ Si por algún motivo ocurriera un accidente en cuanto al derrame de algún combustible o del riego de sello, estará sujeta a dar aviso de manera inmediata a la PROFEPA y/o SEMARNAT, incluyendo un reporte de inmediato el cual deberá de incluir como mínimo



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

los siguientes puntos:

- a. Naturaleza del accidente
 - b. Materiales contaminantes involucrado
 - c. Cantidad del material involucrado
 - d. Diagnóstico de afectación
 - e. Sitio de la afectación
 - f. Reporte fotográfico
-
- ✓ Se realizará la construcción de bordillos a los costados del camino, con la finalidad de permitir el curso del agua pluvial, hasta encausarlas a las obras de drenaje situadas a lo largo del camino.
 - ✓ Se realizará la construcción de cunetas a los costados del camino, con la finalidad de permitir el curso del agua pluvial, hasta encausarlas a las obras de drenaje situadas a lo largo del camino.
 - ✓ Deberá prevenirse cualquier afectación por derrame de combustibles, lubricantes y cualquier tipo de residuo peligroso que pudiera afectar el agua, el agua subterránea puede contaminarse mediante la lixiviación.
 - ✓ No se permitirá la quema de vegetación, ni el uso de herbicida durante el desmonte, para prevenir la contaminación del agua.
 - ✓ Una vez utilizados las materias primas y generados los residuos peligrosos, estos deberán de ser entregados a una empresa que cuente con los permisos correspondientes para el manejo y disposición final de combustibles, el oficio de solicitud y la bitácora de control será entregada en copia sellada por la empresa para integrarla al expediente del proyecto.
 - ✓ La disposición de los sobrantes de la mezcla asfáltica, cementos, varilla, soldadura, etc. deberá recogerse y, en camiones de volteo, retornarse a la planta de asfalto para su reciclado o disposición definitiva.
 - ✓ Con lo que respecta a los desechos sólidos no peligrosos, se colocarán en tambos metálicos plenamente identificados para dichos fines, los cuales habrán de contar con



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

tapa para evitar efectos nocivos, posteriormente se retirarán y serán depositados en basureros oficiales.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

- ✓ Promover las ofertas de empleo durante la preparación del sitio, construcción y mantenimiento, en las localidades aledañas al proyecto.
- ✓ El personal que trabaje durante todas las etapas deberá portar el equipo de seguridad y de protección requerido por la Secretaría del Trabajo, incluyendo equipos protectores de ruido y chalecos fluorescentes que los hagan más visibles a la distancia, particularmente en condiciones de poca luz.
- ✓ Se deberá tener especial cuidado en el empleo de los señalamientos durante las operaciones de mantenimiento que se le realice a dicha obra.
- ✓ El proyecto de construcción deberá incluir las obras necesarias para evitar el riesgo por el cruce de las personas de un lado a otro de la carretera en los sitios donde atravesare poblaciones.
- ✓ Durante todas las etapas que dure la obra se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final, el cual deberá cumplir con la NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
- ✓ Durante la operación del camino, realizar campañas de vigilancia para evitar la formación de basureros en el derecho de vía.

Supervisión de las medidas de mitigación

La empresa responsable de la construcción de la obra deberá dar seguimiento al cumplimiento de cada Una de las medidas de mitigación propuestas en el presente trabajo. Para dar seguimiento a las actividades que vayan a generar impactos ambientales, el contratista de la obra deberá contratar a un especialista en supervisión ambiental para que verifique y anote en bitácora todas las actividades que la empresa realice para evitar daños ambientales.



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

En este sentido, se espera que en un escenario futuro para la zona no derive en cambios ambientales significativos, principalmente porque el **proyecto**, corresponde al mejoramiento de un camino rural existente y en operación, el cual se localiza en superficies impactadas, ubicado en el tramo I **del km 11+000 al km 11+260 y tramo II del km. 12+260 al km 12+000, del camino Monterrey- Las Maravillas, en el Municipio de San Fernando, Chiapas**, por lo que esta OR-Chiapas determina que una vez aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promovente** las condiciones ambientales en la zona del **proyecto** se mantendrán.

10. En conclusión, el proyecto en comento puede ser exentado para su ejecución siempre y cuando cumpla con los siguientes puntos a fin de mantener la salud del ecosistema y de los servicios que aportan:

- *Apegarse a las medidas y características establecidas en el artículo 5º Inciso B, Subinciso C) Las carreteras que se construyan, sobre caminos ya existentes, para un tránsito promedio diario de hasta un máximo de 500 vehículos, en las cuáles la velocidad no exceda de 70 kilómetros por hora, el ancho de calzada y corona no exceda los 6 metros y no tenga acotamientos.*

11. Que esta OR para determinar que el proyecto es de competencia federal observa lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I inciso a) y 3 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que a la letra disponen lo siguiente:

*"Artículo 1o.- La presente Ley tiene por objeto regular la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de los **caminos** y puentes o que se refieren las fracciones I y V del Artículo siguiente, los cuales constituyen vías generales de comunicación; así como los servicios de autotransporte federal que en ellos operan, sus servicios auxiliares y el tránsito en dichas vías.*

Artículo 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.45.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

III. Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

Artículo 3º.- *Son parte de las vías generales de comunicación los terrenos necesarios para el derecho de vía las obras construcciones y demás bienes y accesorios que integran las mismas."*

Al respecto, el **proyecto** se llevará a cabo con recursos provenientes de **fondos federales** a ejecutarse en el derecho de vía, por lo que se concluye que el mejoramiento del camino existente, objeto del **proyecto** se considera parte de una vía general de comunicación de carácter federal competencia de esta Secretaría.

12. Que esta **OR Chiapas** advierte que es el artículo 6 del REÍA en su penúltimo párrafo el que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, y dado que las obras y actividades para el desarrollo del **proyecto** corresponden a la sustitución de la estructura existente, con el objeto de mejorar la vialidad y modernizar la infraestructura de esta importante vía de comunicación. **El promovente demuestra en su Aviso que en la ejecución** no se ocasionarán desequilibrios ecológicos ni se rebasarán los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas, con lo cual se ajusta a lo establecido por el artículo 6º del REIA., que el proyecto recae en la excepción del Artículo 5º inciso O) fracción I, en el supuesto caso de que en su superficie existieran ejemplares arbóreos que configuraran un terreno considerado como forestal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer



OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024

Exp. SEMARNAT.45.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

y segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo e, Inciso S) y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 20 fracción VI; 33, 34, 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; esta OR-Chiapas, determina lo siguiente:

- I. Que las obras y actividades del **proyecto quedan exentas de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin someterse al procedimiento de evaluación que realiza esta Unidad Administrativa en materia de Impacto Ambiental.**

- II. No obstante, lo anterior, durante el desarrollo del **proyecto**, el **promovente** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la LGEEPA, el cual establece que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable.

- III. Que el presente oficio sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes al proyecto por lo que es obligación del promovente, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requeridas para la ampliación del mismo. En caso de que se pretendan (llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta OR Chiapas, quien determinará lo procedente en la materia.





OFICINA DE REPRESENTACION DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS
Oficio No. 127OR/SGPA/UGA/DIRA/3485/2024
Exp. SEMARNAT.4S.4.49.2024 / BITÁCORA 07/DC-0015/11/24

IV. Esta OR Chiapas le informa que el presente acto administrativo emitido con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnado, mediante el recurso de revisión, dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de este oficio por parte de esta OR Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión, y será la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, quien resuelva el recurso interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Notifíquese el presente oficio al C. José Arturo Aguilar Pérez, y/o a sus autorizados conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 35, fracción II, 38 y 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE.

Handwritten signature of Biól. Guadalupe de la Cruz Guillén



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe de la Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Lic. Edgar Eduardo Molina Ovando, Encargado del despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Chiapa, para su conocimiento.

GCC / UGS / RTR / CECG / FECL



2024 Felipe Carrillo PUERTO

